



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2021-MPH/Cz.

Caraz, 16 FEB. 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 019-2021/MPHy, de fecha 02 de febrero del 2021; el Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; la Nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley N° 29497; el Informe N° 37-2021-MPHy/04.10, de fecha 09 de febrero del 2021, la Procuradora Pública Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 11 de marzo del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso 8) del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de las Funciones, Obligaciones y Prohibiciones de los Procuradores Públicos: Funciones de los Procuradores Públicos "(...) Los Procuradores Públicos podrán Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...);



Que, asimismo, el Artículo 25º de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley N° 29497, Declaración de Parte, señala: *“La parte debe declarar personalmente. Las personas jurídicas prestan su declaración a través de cualquiera de sus representantes, quienes tienen el deber de acudir informados sobre los hechos que motivan el proceso”*;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2021/MPHy, de fecha 02 de febrero del 2021, a la Abg. Rocío Isolda Palacios Jiménez, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 37-2021-MPHy/04.10, de fecha 09 de febrero del 2021, la Procuradora Pública Municipal, dirigiéndose al Señor Alcalde, señala que estando al amparo del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, solicita se le otorgue facultades para Conciliar en Audiencias de Conciliación, en todos los procesos judiciales para el año 2021, como Procuradora de esta Municipalidad Provincial de Huaylas, Rocío Isolda Palacios Jiménez, con Registro N° 1080 del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash; así como al Abogado Asesor Externo Carlos Wenceslao Sánchez Calderón, con Registro N° 1690 del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, audiencias que se llevará a cabo en el Módulo de Justicia de Caraz, en los procesos judiciales donde la municipalidad es parte demandada;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 10 de febrero del 2021, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, otorgándole facultades a la Procuradora Pública Municipal, para participar en la audiencia de conciliación, conforme se expone precedentemente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y OTORGAR FACULTADES A LA Abg. ROCÍO ISOLDA PALACIOS JIMÉNEZ, PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash N° 1080, así como al Abg. CARLOS WENCESLAO SÁNCHEZ CALDERÓN, Asesor Externo de la PROCURADURÍA



PÚBLICA MUNICIPAL, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados del Santa N° 1690, para **CONCILIAR** en las Audiencias de Conciliación en todos los Procesos Judiciales Laborales para el año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR representación a la **Abg. ROCÍO ISOLDA PALACIOS JIMÉNEZ, PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS** y al **Abg. CARLOS WENCESLAO SÁNCHEZ CALDERÓN, Asesor Externo de la PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**, para que absuelvan las preguntas por declaración de parte, formulados en las Audiencias Judiciales Laborales para el año 2021; de conformidad con lo previsto en el Artículo 25º de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley N° 29497.



ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE